



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 730-2024-GDS-MDCC, el plan de trabajo denominado "Seguimiento oportuno y completo de visitas de madres gestantes y niños menores de un año correspondiente al tramo 3 del compromiso 1- Plan de Incentivos 2024", el Informe N° 801-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 418-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;

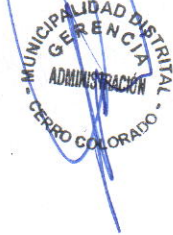
Que, el artículo 6 del compromiso 1 de los sub numerales 1.2 y 1.3 del Título II del Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal delinea que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados al porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, así como al porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 730-2024-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan "Seguimiento oportuno y completo de visitas de madres gestantes y niños menores de un año correspondiente al tramo 3 del compromiso 1- Plan de Incentivos 2024", remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 801-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 9,600.00 (nueve mil seiscientos 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18 TR "13";

Que, con Informe Legal N° 418-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se mejora el desarrollo de las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales capacitados, a fin de dar un adecuado cumplimiento de las visitas a viviendas tanto de madres gestantes, como de niñas y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia en el distrito;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

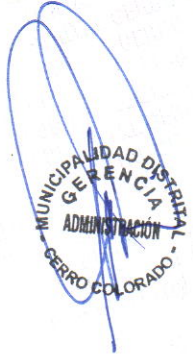
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Seguimiento oportuno y completo de visitas de madres gestantes y niños menores de un año correspondiente al tramo 3 del compromiso 1- Plan de Incentivos 2024", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/. 9,600.00 (nueve mil seiscientos 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

